



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 134-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de julio del 2018

## VISTOS:

El Documento N° 12196-18 de fecha 28 de mayo de 2018, presentado por la administrada **MARY LUZ MOSQUERA CORONEL** identificada con DNI N° 10641207, Memorando N° 492-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 16 de junio de 2018 emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 611-2018-UT-OGA/MVES de fecha 22 de junio del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 185-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 03 de julio la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*"; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "*Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.*" En el inciso 51.2 señala, "*son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...).*"

Que, mediante Documento N° 12196-18 de fecha 28 de mayo de 2018, la administrada **MARY LUZ MOSQUERA CORONEL** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja N° 00020242-2015 por el importe total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles), por concepto de **Remodelación de Vivienda Unifamiliar y Constancia de Posesión para fines de otorgamiento básico**, en razón que el Expediente N° 5634-2015 donde solicita constancia de posesión para proyecto de ampliación y mejoramiento



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 134-2018-OGA/MVES**

de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los sectores 318-323 proyecto de sedapal, no fue atendido;

Que, mediante Memorando N° 492-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 16 de junio de 2018, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa que el Expediente Administrativo N° 5634-2015, no fue atendido, por lo tanto, procede la devolución de dinero solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe N° 611-2018-UT-OGA/MVES de fecha 22 de junio del 2018 la Unidad de Tesorería señala que se da por verificado el recibo único de caja N° 00020242, por lo tanto, deriva el Documento N° 12196-2018 a fin de proceder con la devolución de dinero, teniendo como sustento el Memorando N° 492-2018-SGOPCCU-GDU-MVES, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe N° 185-2018-UCT-OGA/MVES la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **MARY LUZ MOSQUERA CORONEL** identificada con DNI N° 10641207;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **MARY LUZ MOSQUERA CORONEL**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00020242, por el monto total de **S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles)** a favor de la administrada **MARY LUZ MOSQUERA CORONEL**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **MARY LUZ MOSQUERA CORONEL** a su domicilio señalado en el Documento N° 12196-18.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE